

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0856 /

REF: Aprueba convenio de transferencia de recursos, suscrito entre el Gobierno Regional de O'Higgins y el Instituto de Desarrollo Agropecuario, Región de O'Higgins.

RANCAGUA,

17 OCT. 2019

VISTOS:

La Constitución Política de la República de Chile; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración regional; la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 21.125, de presupuesto año 2019; D (H) N° 1.432, de 02 de octubre de 2019; Resoluciones N° 07 y 08, de Contraloría General de la República, sobre exención de trámite de Toma de Razón; Decreto Supremo N° 426, de 11 de marzo de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la demás normativa aplicable:

CONSIDERANDO:

Que mediante acuerdo del Consejo Regional, N° 6.118, de 13 de agosto de 2019, se aprobó la distribución de recursos para el proyecto "**Transferencia Habilitación y Reactivación Productiva**", Código BIP N° 40016694-0;

Que por oficio N° 1.642, de 26 de agosto de 2019, del Gobierno Regional, se designó Unidad Técnica a INDAP, Región de O'Higgins;

RESUELVO:

PRIMERO: APROBAR Convenio de Transferencia de fecha 28 de agosto de 2019, entre el Gobierno Regional de O'Higgins y el Instituto de Desarrollo Agropecuario, Región de O'Higgins, el cual es parte integrante de la presente resolución y cuyo propósito está dirigido a financiar la ejecución del programa singularizado en el considerando precedente y su tenor es el siguiente:

8670

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
GOBIERNO REGIONAL REGIÓN DE O'HIGGINS
E
INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, REGIÓN DE O'HIGGINS
PROGRAMA DE INVERSIÓN "TRANSFERENCIA HABILITACIÓN Y REACTIVACIÓN
PRODUCTIVA"
CÓDIGO BIP 40016694-0

En Rancagua, a 28 de agosto de 2019, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**, RUT N° 72.240.400-9, en adelante, indistintamente denominado "**el Gobierno Regional**", representado por su Intendente, don **JUAN MANUEL MASFERRER VIDAL**, cédula de identidad N° 13.947.598-4, ambos domiciliados en Plaza los Héroes s/n, comuna de Rancagua y el **INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**, en adelante, "**INDAP**" o "**entidad receptora**", R.U.T. N° 61.307.000-1, representado por su Director Regional, don **JUAN CAROL GARCÍA GONZÁLEZ**, cédula de identidad N° 10.818.263-6, ambos con domicilio en Cuevas 480, piso 2, de la ciudad de Rancagua, se ha convenido lo siguiente:

Antecedentes:

1° Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, letra b), de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, corresponde al Gobierno Regional "**Establecer prioridades de fomento productivo en los diferentes sectores, preocupándose especialmente por una explotación racional de los recursos naturales, coordinando a los entes públicos competentes y concertando acciones con el sector privado en los estamentos que corresponda**";

2° Que, la glosa presupuestaria, común a todos los Gobiernos Regionales, 02, 5.1., de la Ley N° 21.125, sobre Presupuestos para el sector público año 2019, establece que los Gobiernos Regionales, con cargo a los recursos del Subtítulo 33, podrán efectuar transferencias de recursos a instituciones **cuyos presupuestos se aprueben en esta ley, incluyendo a INDAP, los que se registrarán exclusivamente por la normativa legal de la institución receptora**, los cuales se deberán formalizar mediante convenios, aprobados por el correspondiente acto administrativo, entre el Gobierno Regional y la institución respectiva, en donde conste la aceptación del financiamiento y las condiciones bajo las cuales se efectuará la aplicación de los recursos.

Los recursos a que se refiere este numeral no serán incorporados en los presupuestos de la entidad receptora, sin perjuicio de que ésta deberá rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República.

3° Que por acuerdo CORE N° 6.118, adoptado en Sesión Ordinaria N° 621, de 13 de agosto de 2019, el antedicho Consejo aprobó la propuesta del Intendente, en orden a financiar la ejecución del programa “**Transferencia Habilitación y Reactivación Productiva**”, Código BIP N° 40016694-0, por un monto de **M\$ 201.200 (doscientos un millones doscientos mil pesos)**, correspondientes a recursos con cargo al **Fondo Nacional de Desarrollo Regional**.

Que, en virtud de lo expuesto, el Gobierno Regional y el Instituto de Desarrollo Agropecuario, vienen en acordar el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos en conformidad a las cláusulas que se señalan a continuación:

PRIMERA: Por el presente instrumento, el Gobierno Regional de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins se obliga a transferir a INDAP, Región de O'Higgins, la cantidad de **M\$ 201.200 (doscientos un millones doscientos mil pesos)**, con el objeto de financiar la ejecución del programa “**Transferencia Habilitación y Reactivación Productiva**”, Código BIP N° 40016694-0, en adelante “el Programa”, con estricto apego a los antecedentes y documentación que conforman la iniciativa aprobada por el Gobierno Regional y que dio origen a su recomendación favorable. El financiamiento se efectuará con cargo al Programa 02 Inversión Regional de la Región de O'Higgins, Subtítulo 33, del Presupuesto del Gobierno Regional. Esta transferencia estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria FNDR del Gobierno Regional.

SEGUNDA: La Entidad Receptora en la ejecución del Programa y en la aplicación de los recursos que se le transferirán en virtud del presente Convenio hará uso de su propia normativa y procedimientos.

TERCERA: El costo total del Proyecto es de **M\$ 201.200 (doscientos un millones doscientos mil pesos)**, de acuerdo al clasificador presupuestario de la Ley de Presupuestos vigente, los cuales se desglosan en el cuadro de inversión siguiente:

Fuente	Ítems de Gastos	Solicitado para 2019	Solicitado años siguientes	Costo Total
		M\$	M\$	M\$
FNDR	Contratación del Programa	200.000	0	200.000
FNDR	Gastos Administrativos	1.200	0	1.200
Totales		201.200	0	201.200

Moneda Presupuesto 2019

El Gobierno Regional, una vez totalmente tramitada la resolución que sanciona éste Convenio, y en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 5.13, de los puntos 5, de la Glosa 02, de la respectiva ley de Presupuesto, referidas en el considerando 2° de este acto, efectuará la entrega de recursos a INDAP, de acuerdo al programa de caja que presente la institución receptora y al avance efectivo en la ejecución de las obras o actividades.

Este Programa de Caja se preparará identificando los montos y oportunidad en que se estima se utilizarán los recursos para cumplir con los gastos necesarios para la ejecución de las obras o actividades que ha aprobado financiar el Gobierno Regional.

Además, en su caso, podrá adelantar o postergar la entrega de recursos, cuando así lo requiera la ejecución del presente convenio, debiendo modificarse la programación de desembolsos, sin que ello signifique una modificación del presente instrumento.

Las partes se obligan a solicitar que los montos consultados queden explícitamente considerados en la Ley de Presupuestos de cada año, con las demás autorizaciones legales que procedan. Asimismo, las partes declaran que los montos comprometidos en este acto son indispensables para la ejecución del proyecto, sin los cuales éste no podrá realizarse.

En caso de existir un excedente de fondos, la Entidad Receptora se obliga a reintegrarlos mediante cheque nominativo extendido a nombre del Gobierno Regional de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, en un plazo no superior a 60 días corridos contados desde el término efectivo de la ejecución de actividades.

CUARTA: Las partes dejan expresamente establecido que los recursos transferidos **no serán incorporados al presupuesto** de la Entidad Receptora, y serán destinados a la ejecución de la iniciativa financiada. Asimismo, los recursos a ser transferidos serán manejados por la Entidad Receptora en una cuenta de administración de fondos de terceros creada para tales efectos, sin perjuicio de la rendición que deba realizar a la Contraloría General de la República.

QUINTA: Para todos los efectos del presente instrumento, se aplicará la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

La Entidad Receptora deberá mantener en todo momento en sus dependencias la documentación original de respaldo financiero y técnica que se genere durante el desarrollo de las actividades de este Convenio, relativa al detalle de todas las operaciones financiadas, a fin de dar respuesta a los requerimientos que sobre esta materia le formulen tanto el Gobierno Regional como la Contraloría General de la República, de acuerdo con las instrucciones vigentes sobre la materia.

SEXTA: Con el objeto de velar por el fiel cumplimiento del Convenio de conformidad con lo establecido en el artículo N° 26 “Transferencia a Otros Servicios Públicos”, de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República o de las normas que la reemplacen, la Entidad Receptora deberá enviar al Gobierno Regional lo siguiente:

- a) Comprobante de ingreso emitido por el organismo receptor, por cada transferencia, el que deberá especificar el origen del aporte.
- b) Informes Mensuales de Inversión de recursos, los cuales serán remitidos al Gobierno Regional dentro de los 15 días hábiles del mes siguiente, señalando el monto de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, los que serán revisados por el Gobierno Regional y aprobados u observados dentro de los 30 días hábiles siguientes contados desde la fecha de recepción del mismo. Transcurrido este plazo sin que el Gobierno Regional se pronuncie, se entenderá que aprueba el informe.

En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la Entidad Receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, dentro del plazo de 5 días hábiles contados de su notificación mediante oficio.

- c) Informe Final de Inversión de recursos, que dé cuenta de la ejecución y del resultado del programa, dentro de los 5 días hábiles contados desde la fecha de término efectivo de la ejecución de las actividades.

Por su parte el Gobierno Regional, en el plazo de 30 días hábiles, contados desde la recepción del Informe Final, comunicará a la Entidad Receptora la aprobación del mismo, o las observaciones que le merecen.

Las partes establecen que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 18.575, “Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado”, y lo previsto en el artículo 13, inciso 2°, de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, según la cual “*en casos calificados, podrá incluirse en la rendición de cuentas gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación de la resolución que aprueba el convenio, siempre que existan razones de continuidad o buen servicio*”, el programa podrá considerar el otorgamiento de incentivos para el cofinanciamiento de los costos de adquisición de insumos necesarios para la mantención de la masa ganadera y apícola en que hayan incurrido usuarios de INDAP con anterioridad a la fecha de la total tramitación de la resolución que aprueba el presente convenio, en atención a que en materia agropecuaria la oportunidad técnica y la necesidad de las prestaciones que otorga el programa están determinadas por los

requerimientos de alimentación que aseguren la sobrevivencia de los animales, lo que exige que INDAP deba prestar un apoyo continuo y permanente a sus beneficiarios a fin de cumplir con el deber de eficiencia y eficacia en su función.

SÉPTIMA: La Entidad Receptora se obliga a incorporar en todas las actividades de difusión y promoción del Proyecto la imagen corporativa del Gobierno Regional de O'Higgins como entidad financiera, para lo actual se debe coordinar oportunamente con la División de Presupuesto e Inversión Regional de este servicio. Asimismo, deberá comunicar y extender invitación a los actos ceremoniales relacionados con la ejecución del Proyecto, a fin de que las autoridades de este Gobierno Regional puedan asistir a éstos.

OCTAVA: El presente Convenio solo podrá ser revocado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, instrumento el que deberá ser aprobado por los correspondientes actos administrativos. Toda solicitud de modificación deberá ser presentada al Gobierno Regional antes del vencimiento del plazo para el desarrollo de las actividades contemplado en la cláusula novena.

NOVENA: La vigencia del presente Convenio comenzará a regir a partir de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y se extenderá hasta la aprobación del Informe Final, el que eventualmente puede considerar la restitución de saldos no rendidos y/o no ejecutados o en caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los saldos observados.

DÉCIMA: Para todos los efectos legales las partes declaran tener su domicilio en la ciudad y comuna de Rancagua y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

DÉCIMA PRIMERA: El presente Convenio se firma en cuatro (4) ejemplares del mismo contenido y fecha, quedando uno en poder de Contraloría General de la República, dos en poder del Gobierno Regional y uno en poder de INDAP, Región de O'Higgins.

DÉCIMA SEGUNDA: La personería del Intendente del Gobierno Regional, don **JUAN MANUEL MASFERRER VIDAL**, para representar al Gobierno Regional de O'Higgins, consta en Decreto Supremo N° 426, de 11 de marzo de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. La personería de don **JUAN CAROL GARCÍA GONZÁLEZ**, para actuar en representación del Instituto de Desarrollo Agropecuario INDAP, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, consta en la resolución exenta RA N° 166/350/2019, de 29 de abril de 2019 y en la resolución exenta N° 115231, de fecha 19 de agosto de 2014, que delega

facultades para suscribir el presente convenio, ambas del Director Nacional del Instituto de Desarrollo Agropecuario.

SEGUNDO: IMPÚTESE el gasto que irrogue la presente resolución al subtítulo 33, ítem 03, asignación 487, del presupuesto F.N.D.R. del año 2019 del Gobierno Regional y el saldo restante, si lo hubiere, será imputado a los siguientes ejercicios presupuestarios en la medida que se consulten los recursos para ello.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-



JUAN MANUEL MASFERRER VIDAL

Intendente Gobierno Regional

Región de O'Higgins.

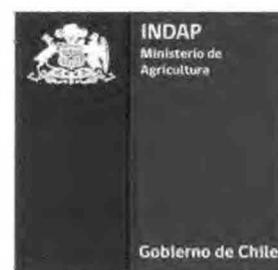
AMM/JSB/MCC/JLF

DISTRIBUCIÓN:

- INDAP, Región de O'Higgins (1).
- Carpeta Proyecto (1).
- Depto. de Control e Inversión (1).
- Oficina de Partes (1).



Visto bueno Asesoría Jurídica



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

GOBIERNO REGIONAL REGIÓN DE O'HIGGINS

E

INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, REGIÓN DE O'HIGGINS

PROGRAMA DE INVERSIÓN "TRANSFERENCIA HABILITACIÓN Y REACTIVACIÓN PRODUCTIVA"

CÓDIGO BIP 40016694-0

En Rancagua, a 28 de agosto de 2019, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**, RUT N° 72.240.400-9, en adelante, indistintamente denominado "**el Gobierno Regional**", representado por su Intendente, don **JUAN MANUEL MASFERRER VIDAL**, cédula de identidad N° 13.947.598-4, ambos domiciliados en Plaza los Héroes s/n, comuna de Rancagua y el **INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**, en adelante, "**INDAP**" o "**entidad receptora**", R.U.T. N° 61.307.000-1, representado por su Director Regional, don **JUAN CAROL GARCÍA GONZÁLEZ**, cédula de identidad N° 10.818.263-6, ambos con domicilio en Cuevas 480, piso 2, de la ciudad de Rancagua, se ha convenido lo siguiente:

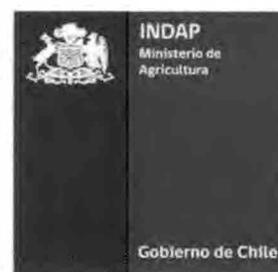
Antecedentes:

1° Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, letra b), de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, corresponde al Gobierno Regional "**Establecer prioridades de fomento productivo en los diferentes sectores, preocupándose especialmente por una explotación racional de los recursos naturales, coordinando a los entes públicos competentes y concertando acciones con el sector privado en los estamentos que corresponda**";

2° Que, la glosa presupuestaria, común a todos los Gobiernos Regionales, 02, 5.1., de la Ley N° 21.125, sobre Presupuestos para el sector público año 2019, establece que los Gobiernos Regionales, con cargo a los recursos del Subtítulo 33, podrán efectuar transferencias de recursos a instituciones **cuyos presupuestos se aprueben en esta ley, incluyendo a INDAP, los que se registrarán exclusivamente por la normativa legal de la institución receptora**, los cuales se deberán formalizar mediante convenios, aprobados por el correspondiente acto administrativo, entre el Gobierno Regional y la institución respectiva, en donde conste la aceptación del financiamiento y las condiciones bajo las cuales se efectuará la aplicación de los recursos.

CARILLA INUTILIZADA
DEPTO. JURÍDICO
INDAP REGION DE O'HIGGINS





Los recursos a que se refiere este numeral no serán incorporados en los presupuestos de la entidad receptora, sin perjuicio de que ésta deberá rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República.

3° Que por acuerdo CORE N° 6.118, adoptado en Sesión Ordinaria N° 621, de 13 de agosto de 2019, el antedicho Consejo aprobó la propuesta del Intendente, en orden a financiar la ejecución del programa “**Transferencia Habilitación y Reactivación Productiva**”, Código BIP N° 40016694-0, por un monto de **M\$ 201.200 (doscientos un millones doscientos mil pesos)**, correspondientes a recursos con cargo al **Fondo Nacional de Desarrollo Regional**.

Que, en virtud de lo expuesto, el Gobierno Regional y el Instituto de Desarrollo Agropecuario, vienen en acordar el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos en conformidad a las cláusulas que se señalan a continuación:

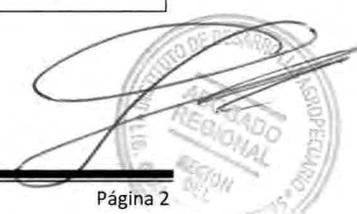
PRIMERA: Por el presente instrumento, el Gobierno Regional de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins se obliga a transferir a INDAP, Región de O'Higgins, la cantidad de **M\$ 201.200 (doscientos un millones doscientos mil pesos)**, con el objeto de financiar la ejecución del programa “**Transferencia Habilitación y Reactivación Productiva**”, Código BIP N° 40016694-0, en adelante “el Programa”, con estricto apego a los antecedentes y documentación que conforman la iniciativa aprobada por el Gobierno Regional y que dio origen a su recomendación favorable. El financiamiento se efectuará con cargo al Programa 02 Inversión Regional de la Región de O'Higgins, Subtítulo 33, del Presupuesto del Gobierno Regional. Esta transferencia estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria FNDR del Gobierno Regional.

SEGUNDA: La Entidad Receptora en la ejecución del Programa y en la aplicación de los recursos que se le transferirán en virtud del presente Convenio hará uso de su propia normativa y procedimientos.

TERCERA: El costo total del Proyecto es de **M\$ 201.200 (doscientos un millones doscientos mil pesos)**, de acuerdo al clasificador presupuestario de la Ley de Presupuestos vigente, los cuales se desglosan en el cuadro de inversión siguiente:

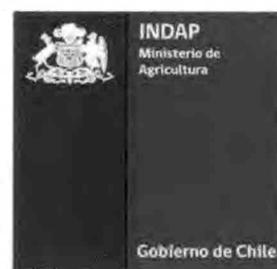
Fuente	Ítems de Gastos	Solicitado para 2019	Solicitado años siguientes	Costo Total
		M\$	M\$	M\$
FNDR	Contratación del Programa	200.000	0	200.000
FNDR	Gastos Administrativos	1.200	0	1.200
Totales		201.200	0	201.200

Moneda Presupuesto 2019





CARILLA INUTILIZADA
DEPTO. JURÍDICO
INDAP REGIÓN DE O'HIGGINS



El Gobierno Regional, una vez totalmente tramitada la resolución que sanciona éste Convenio, y en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 5.13, de los puntos 5, de la Glosa 02, de la respectiva ley de Presupuesto, referidas en el considerando 2° de este acto, efectuará la entrega de recursos a INDAP, de acuerdo al programa de caja que presente la institución receptora y al avance efectivo en la ejecución de las obras o actividades.

Este Programa de Caja se preparará identificando los montos y oportunidad en que se estima se utilizarán los recursos para cumplir con los gastos necesarios para la ejecución de las obras o actividades que ha aprobado financiar el Gobierno Regional.

Además, en su caso, podrá adelantar o postergar la entrega de recursos, cuando así lo requiera la ejecución del presente convenio, debiendo modificarse la programación de desembolsos, sin que ello signifique una modificación del presente instrumento.

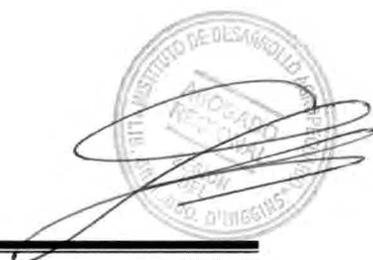
Las partes se obligan a solicitar que los montos consultados queden explícitamente considerados en la Ley de Presupuestos de cada año, con las demás autorizaciones legales que procedan. Asimismo, las partes declaran que los montos comprometidos en este acto son indispensables para la ejecución del proyecto, sin los cuales éste no podrá realizarse.

En caso de existir un excedente de fondos, la Entidad Receptora se obliga a reintegrarlos mediante cheque nominativo extendido a nombre del Gobierno Regional de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, en un plazo no superior a 60 días corridos contados desde el término efectivo de la ejecución de actividades.

CUARTA: Las partes dejan expresamente establecido que los recursos transferidos **no serán incorporados al presupuesto** de la Entidad Receptora, y serán destinados a la ejecución de la iniciativa financiada. Asimismo, los recursos a ser transferidos serán manejados por la Entidad Receptora en una cuenta de administración de fondos de terceros creada para tales efectos, sin perjuicio de la rendición que deba realizar a la Contraloría General de la República.

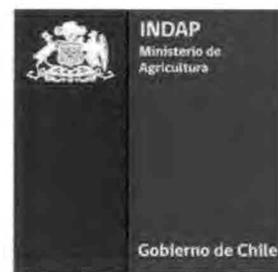
QUINTA: Para todos los efectos del presente instrumento, se aplicará la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

La Entidad Receptora deberá mantener en todo momento en sus dependencias la documentación original de respaldo financiero y técnica que se genere durante el desarrollo de las actividades de este Convenio, relativa al detalle de todas las operaciones financiadas, a fin de dar respuesta a los requerimientos que sobre esta materia le formulen tanto el Gobierno Regional como la Contraloría General de la República, de acuerdo con las instrucciones vigentes sobre la materia.





CARILLA INUTILIZADA
DEPTO. JURÍDICO
INDAP REGIÓN DE O'HIGGINS



SEXTA: Con el objeto de velar por el fiel cumplimiento del Convenio de conformidad con lo establecido en el artículo N° 26 “Transferencia a Otros Servicios Públicos”, de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República o de las normas que la reemplacen, la Entidad Receptora deberá enviar al Gobierno Regional lo siguiente:

- a) Comprobante de ingreso emitido por el organismo receptor, por cada transferencia, el que deberá especificar el origen del aporte.

- b) Informes Mensuales de Inversión de recursos, los cuales serán remitidos al Gobierno Regional dentro de los 15 días hábiles del mes siguiente, señalando el monto de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, los que serán revisados por el Gobierno Regional y aprobados u observados dentro de los 30 días hábiles siguientes contados desde la fecha de recepción del mismo. Transcurrido este plazo sin que el Gobierno Regional se pronuncie, se entenderá que aprueba el informe.

En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la Entidad Receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, dentro del plazo de 5 días hábiles contados de su notificación mediante oficio.

- c) Informe Final de Inversión de recursos, que dé cuenta de la ejecución y del resultado del programa, dentro de los 5 días hábiles contados desde la fecha de término efectivo de la ejecución de las actividades.

Por su parte el Gobierno Regional, en el plazo de 30 días hábiles, contados desde la recepción del Informe Final, comunicará a la Entidad Receptora la aprobación del mismo, o las observaciones que le merecen.

Las partes establecen que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 18.575, “Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado”, y lo previsto en el artículo 13, inciso 2°, de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, según la cual “*en casos calificados, podrá incluirse en la rendición de cuentas gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación de la resolución que aprueba el convenio, siempre que existan razones de continuidad o buen servicio*”, el programa podrá considerar el otorgamiento de incentivos para el financiamiento de los costos de adquisición de insumos necesarios para la mantención de la masa ganadera y apícola en que hayan incurrido usuarios de INDAP con anterioridad a la fecha de la total tramitación de la resolución que aprueba el presente convenio, en atención a que en materia agropecuaria la oportunidad técnica y la necesidad de las prestaciones que otorga el



CARILLA INUTILIZADA
DEPTO. JURÍDICO
INDAP REGIÓN DE O'HIGGINS



programa están determinadas por los requerimientos de alimentación que aseguren la sobrevivencia de los animales, lo que exige que INDAP deba prestar un apoyo continuo y permanente a sus beneficiarios a fin de cumplir con el deber de eficiencia y eficacia en su función.

SÉPTIMA: La Entidad Receptora se obliga a incorporar en todas las actividades de difusión y promoción del Proyecto la imagen corporativa del Gobierno Regional de O'Higgins como entidad financiera, para lo actual se debe coordinar oportunamente con la División de Presupuesto e Inversión Regional de este servicio. Asimismo, deberá comunicar y extender invitación a los actos ceremoniales relacionados con la ejecución del Proyecto, a fin de que las autoridades de este Gobierno Regional puedan asistir a éstos.

OCTAVA: El presente Convenio solo podrá ser revocado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, instrumento el que deberá ser aprobado por los correspondientes actos administrativos. Toda solicitud de modificación deberá ser presentada al Gobierno Regional antes del vencimiento del plazo para el desarrollo de las actividades contemplado en la cláusula novena.

NOVENA: La vigencia del presente Convenio comenzará a regir a partir de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y se extenderá hasta la aprobación del Informe Final, el que eventualmente puede considerar la restitución de saldos no rendidos y/o no ejecutados o en caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los saldos observados.

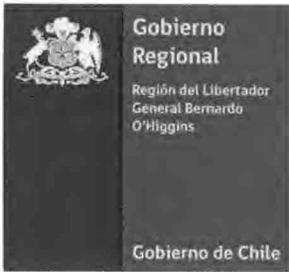
DÉCIMA: Para todos los efectos legales las partes declaran tener su domicilio en la ciudad y comuna de Rancagua y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

DÉCIMA PRIMERA: El presente Convenio se firma en cuatro (4) ejemplares del mismo contenido y fecha, quedando uno en poder de Contraloría General de la República, dos en poder del Gobierno Regional y uno en poder de INDAP, Región de O'Higgins.





**CARILLA INUTILIZADA
DEPTO. JURÍDICO
INDAP REGIÓN DE O'HIGGINS**



DÉCIMA SEGUNDA: La personería del Intendente del Gobierno Regional, don **JUAN MANUEL MASFERRER VIDAL**, para representar al Gobierno Regional de O'Higgins, consta en Decreto Supremo N° 426, de 11 de marzo de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. La personería de don **JUAN CAROL GARCÍA GONZÁLEZ**, para actuar en representación del Instituto de Desarrollo Agropecuario INDAP, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, consta en la resolución exenta RA N° 166/350/2019, de 29 de abril de 2019 y en la resolución exenta N° 115231, de fecha 19 de agosto de 2014, que delega facultades para suscribir el presente convenio, ambas del Director Nacional del Instituto de Desarrollo Agropecuario.





JUAN CAROL GARCÍA GONZÁLEZ
DIRECTOR REGIONAL INDAP
REGIÓN DE O'HIGGINS





JUAN MANUEL MASFERRER VIDAL
INTENDENTE GOBIERNO REGIONAL
REGIÓN DE O'HIGGINS





CARILLA INUTILIZADA
DEPTO. JURÍDICO
INDAP REGIÓN DE O'HIGGINS